En vista de lo declarado y no habiendo otros puntos que tratar, se da por terminada la Negociación del Contrato y en prueba de conformidad de lo descripto se labra el presente Acta en 4 ejemplares del mismo tenor y efecto, siendo las 12:45 horas y se procede a rubricar el contrato preliminar".

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en las *POLÍTICAS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN 2350-9)* y supletoriamente por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su modificatoria y su Decreto Reglamentario 2992/2019. Se aclara además que el sistema de selección adoptado es el de *"Selección Basada en la Calidad y el Costo"*.

Asimismo, se ha podido corroborar que las actuaciones realizadas se enmarcan dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes que aplican al proceso.

Que, en consecuencia, visto el acta de los ajustes de los términos del contrato y todos los antecedentes de la evaluación de la *Propuesta Técnica – SOBRE 1* y de la *Propuesta de Precio – SOBRE 2*, se puede colegir que la propuesta presentada por las firmas *SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PARAGUAY e INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P.* integrantes del **CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS**, se configura como una propuesta solvente y susceptible de ser adjudicada.

Así las cosas, corresponde proseguir con los trámites restantes teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección II Instrucciones a los Consultores numeral 30.1 que reza: *"Al concluir, el cliente deberá obtener la no objeción del Banco al contrato preliminar negociado…"*.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta además lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR el **LLAMADO MOPC N° 100/2021 SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA DISEÑO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOSTENIBLES. ID 392.131,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS *(SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PARAGUAY e INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P.)*	**Gs. 1.432.904.000** (guaraníes un mil cuatrocientos treinta y dos millones novecientos cuatro mil). + **Euros 236.783** (euros doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y tres).

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC